

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL



REGLAMENTO DE REPROGRAMACIÓN

Abril 2025

La Paz - Bolivia

ELABORADO POR: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL - FNDR



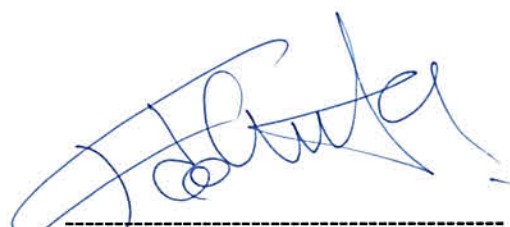
	ACTA DE DIFUSIÓN REGLAMENTO DE REPROGRAMACIÓN V-3	No. 007/25
---	--	---

En la ciudad de La Paz del día 15 de abril del 2025, se procedió a entregar al Departamento de Planificación y Gestión, el documento **"REGLAMENTO DE REPROGRAMACIÓN V-3"** aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-003/2025 de fecha 15 de abril del 2025 para su difusión.

La Dirección General Ejecutiva y las Gerencias deben:

- Aplicar el documento **"REGLAMENTO DE REPROGRAMACIÓN V-3"**, dando a conocer su contenido a toda las servidoras y servidores públicos en el ámbito de su competencia.
- Coordinar con el Departamento de Planificación y Gestión dependiente de la Gerencia de Gestión y Sistemas, aquellos cambios u observaciones surgidos durante su implantación.

Este documento puede ser encontrado en la Intranet Institucional.



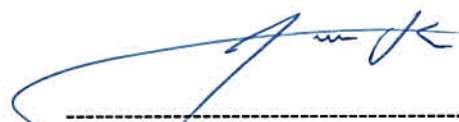
Jesus Fernando Mita Rodríguez
Director General Ejecutivo



Roger Nelson Espejo Ossio
Gerente de Gestión y Sistemas a.i.



Enrique Miranda Silva
Gerente de Gestión de Proyectos a. i.



Luis Fernando Cossío Cornejo
Gerente de Finanzas



Fernando Simón Zambrana Sea
Jefe Dpto. de Planificación y Gestión

Adjunto : REGLAMENTO DE REPROGRAMACIÓN V-3	Página 1 de 1	Fecha : 15/04/2025
--	---------------	--------------------



COMITÉ EJECUTIVO
RESOLUCIÓN No. CE-003/2025
La Paz, 15 de abril de 2025

ASUNTO: REGLAMENTO DE REPROGRAMACIÓN V-3

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011 en su Disposición Transitoria Única, otorga ATRIBUCIONES al Director Ejecutivo del FNDR y del FPS, señalando que, "En tanto el Órgano Ejecutivo emita la reglamentación a la presente Ley, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y social – FPS, serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad".

Que, el nivel central del Estado con el fin de apoyar a los prestatarios con deudas pendientes con el FNDR, que a la fecha presentan problemas de liquidez financiera no pudiendo cumplir con la cancelación de sus deudas, es necesario dotar de un marco normativo para reprogramar sus deudas.

Que, el Art. 1 del Decreto Supremo N° 4693 de 6 de abril de 2022, tiene por objeto autorizar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR a reprogramar las deudas pendientes y/o condonar los intereses penales de sus prestatarios que presenten deterioro en su capacidad de pago.

Que, el Art. 2 del precitado Decreto Supremo autoriza al FNDR a) Reprogramar las deudas pendientes de sus prestatarios que presenten deterioro en su capacidad de pago; b) Condonar el interés penal generado de las mismas obligaciones. Así como también en su Art. 4 señala que el FNDR, previo análisis de solvencia acorde a la reglamentación específica y cumplido el pago de intereses y comisiones adeudados, salvo excepciones, podrá aceptar las solicitudes de reprogramación de deudas pendientes, así como establecer nuevos periodos de gracia.

Que, el Decreto Supremo N° 5372 de 9 de abril de 2025, en su artículo 1 establece: "*Con el fin de apoyar a los prestatarios con deudas pendientes con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, que presenten deterioro en su capacidad de pago, el presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 4693, de 6 de abril de 2022*".

Que, el Artículo 2 del precitado Decreto Supremo prevé que: "Se modifica el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4693, de 6 de abril de 2022, con el siguiente texto: "*II. Los prestatarios beneficiados con la reprogramación y/o condonación del interés penal, deben haber contraído obligaciones con el FNDR para financiar proyectos que se encuentren en ejecución, concluidos en su ejecución física, en proceso de resolución, en proceso de cierre, en mora o en mora en ejecución*".

Que, el Art. 21 del Estatuto Orgánico del FNDR, establece que el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional es la máxima instancia de decisión y coordinación, cuyo objetivo principal es garantizar el logro de los objetivos institucionales a través del análisis, organización, regulación y definición de las actividades.

Que, de acuerdo al Art. 1 (Objetivo) del Reglamento de Funcionamiento de Comité Ejecutivo, el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es la máxima instancia de decisión y coordinación, cuyo objetivo principal es garantizar el logro de los objetivos institucionales a través del análisis, organización, regulación y definición de las actividades y

cuyo Art. 8 inc. i) prevé: "...Aprobar los reglamentos, manuales, procesos, procedimientos, formularios, guías e instructivos referidos a la normativa vigente..."

Que, el Manual Metodológico de Elaboración y Aprobación de Documentos, aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-046/2023 de 1 de noviembre de 2023, en su Numeral 1. Sub Numeral 1.1. prevé, entre otros, los siguientes objetivos: "...Orientar de manera conceptual y sistemática el diseño, elaboración, actualización, aprobación y difusión de documentos normativos institucionales, así como establecer y normar los formatos para la presentación de los documentos normativos los mismos que se ven traducidos en documentos técnicos que facilitan la ejecución y seguimiento de los procesos institucionales..."

Que, el referido Manual en su Numeral 2. indica también que la gestión de la documentación normativa institucional sigue la metodología de mejora continua "Planificar - Hacer - Verificar - Actuar" o espiral de mejora continua, con el objetivo de mantener y optimizar continuamente la capacidad de cada uno de los procesos; aumentando la eficacia y eficiencia, buscando la solución de problemas, previsión y eliminación de riesgos potenciales.

Que, el Informe CITE: GGS-PG-EED-0138-INF/25 de 15 de abril de 2025 concluye, entre otros, lo siguiente: "De la descripción de los antecedentes y la justificación emitida a través de Informe GEF-LCR-JSZ-0254-INF/25 el Analista de Líneas Financieras del Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo dependiente de la Gerencia de Finanzas, señala que existe la necesidad de adecuar el Reglamento de Reprogramación – V3 al alcance definido en el Decreto Supremo N° 5372. En ese contexto, se establece que corresponde viabilizar el ajuste del Reglamento de Reprogramación en su Versión 3 en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 5372 con la finalidad de modificar el Decreto Supremo N° 4693, en su Parágrafo II del Artículo 3, donde dispone que los beneficiarios con la reprogramación y/o condonación de interés penal deben haber contraído obligaciones con el FNDR para financiar proyectos".

Que, el Informe Legal CITE: DGE-AL-ECY-0154-INF/25 de 15 de abril de 2025, concluye que "...Que los preceptos de orden jurídico y administrativo contenidos en el proyecto de Reglamento de Reprogramación V-3, son plenamente viables, siendo que no vulnera normativa legal vigente y se enmarcan dentro lo establecido en el Decreto Supremo N° 5372, así como en el en el "Manual Metodológico de Elaboración y Aprobación de Documentos", por lo que corresponde su aprobación por parte del Comité Ejecutivo. ...".

POR TANTO:

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FNDR EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

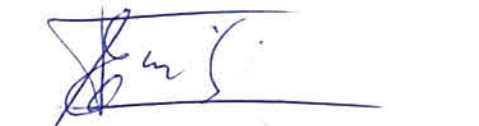
PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de Reprogramación, Tercera Versión (V-3), en sus Ocho (VII) Capítulos, Catorce (14) Artículos, Disposiciones Finales y Anexos correspondientes de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Gerencia de Gestión y Sistemas a través del Departamento de Planificación, la difusión a todo el personal del FNDR para su conocimiento y aplicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Jesús Fernando Mita Rodríguez
Presidente
Director General Ejecutivo


Enrique Arturo Miranda Silva
Gerente de Gestión de Proyectos a.i.
Oficial en Proyectos


Luis Fernando Cossio Cornejo
Gerente de Finanzas


Roger Nelson Espejo Ossio
Gerente de Gestión y Sistemas a.i.
Jefe Dpto. Gestión de Recursos Humanos


Yolanda R. Mantilla de Santander
Jefa Dpto. Asesoría legal
Secretaria Comité Ejecutivo



Las firmas corresponden a la Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-003/2025 de 15 de abril de 2025.



INDICE

INDICE.....	I
CAPITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Artículo 1. Generalidades.....	1
Artículo 2. Objeto.....	2
Artículo 3. Alcance.....	2
Artículo 4. Cumplimiento.....	3
Artículo 5. Marco normativo.....	3
CAPITULO II.....	4
ELEGIBILIDAD Y BENEFICIARIOS.....	4
Artículo 6. Elegibilidad.....	4
Artículo 7. Beneficiarios de reprogramación y/o condonación de intereses penales.....	4
CAPITULO III.....	5
REPROGRAMACIÓN Y CONDONACIÓN DE INTERESES PENALES	5
Artículo 8. Reprogramación.....	5
Artículo 9. Condonación de interés penal.....	6
CAPITULO IV	6
REQUISITOS.....	6
Artículo 10. Requisitos para reprogramación y condonación de intereses penales.....	6
CAPITULO V.....	7
CONDICIONES FINANCIERAS.....	7
Artículo 11. Condiciones financieras.....	7
CAPITULO VI	11
PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIÓN Y/O CONDONACIÓN DE INTERESES PENALES	11
Artículo 12. Procedimiento de reprogramación y condonación de intereses penales.....	11
Artículo 13. Procedimiento de condonación de intereses penales.....	15



CAPITULO VII	17
REPROGRAMACION EXCEPCIONAL	17
Artículo 14. Reprogramación excepcional	17
DISPOSICIONES FINALES	18
PRIMERA.....	18
SEGUNDA	18
Firmas.	19
Anexos	22



CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Generalidades.

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es una entidad de intermediación financiera no bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia que tiene por objetivo contribuir al desarrollo local y regional del país a través de financiamiento.

El FNDR tiene como finalidad fomentar el desarrollo económico y social de todas las regiones del país a través del financiamiento de planes, programas y proyectos de inversión pública.

El desarrollo de sus operaciones se realiza a través de un ciclo financiero, que comienza en la captación de recursos, la colocación de estos recursos, la recuperación del préstamo otorgado y la devolución o pago de la deuda y/o reinversión.

El Reglamento de Funcionamiento de Comité Ejecutivo aprobado por Resolución de Comité Ejecutivo No. CE-009/2021 de fecha 05 de febrero de 2021, establece en su artículo 8 inciso i) que entre las funciones y atribuciones del Comité están las de aprobar los reglamentos, manuales, procesos, procedimientos, formularios, guías e instructivos referidos a la normativa interna.

En fecha 06 de abril de 2022, se promulgó el Decreto Supremo N° 4693 que tiene objeto autorizar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR a reprogramar las deudas pendientes y/o condonar los intereses penales de sus prestatarios que presenten deterioro en su capacidad de pago.



En fecha 09 de abril de 2025, se promulgó el Decreto Supremo N° 5372 que tiene objeto de modificar el Decreto Supremo N° 4693, en su Parágrafo II del Artículo 3, mediante lo cual los beneficiarios con la reprogramación y/o condonación de interés penal deben haber contraído obligaciones con el FNDR para financiar proyectos.

El término prestatario utilizado en el presente reglamento corresponde a los sujetos de préstamo del FNDR que han recibido recursos en calidad de créditos, y que tienen deudas pendientes de pago.

En este marco, el FNDR debe elaborar y aprobar la reglamentación que permita establecer y definir los procesos de reprogramación de las deudas pendientes y de condonación de intereses penales de los prestatarios del FNDR conforme normativa.

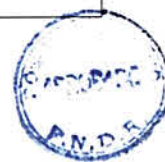
Artículo 2. Objeto.

El Objeto del presente reglamento es el de establecer y definir los procesos de reprogramación de las deudas pendientes y/o de condonación de intereses penales de los prestatarios del FNDR que presenten deterioro en su capacidad de pago.

Artículo 3. Alcance.

El presente reglamento normará y aplicará la reprogramación de deudas pendientes y/o la condonación de intereses penales en el marco de los Decretos Supremos N° 4693 y N° 5372, bajo el cual se autoriza al FNDR a:

- a) Reprogramar las deudas pendientes de sus Prestatarios que presenten deterioro en su capacidad de pago.
- b) Condonar el interés penal generado de las mismas obligaciones.



Artículo 4. Cumplimiento.

La aplicación del presente reglamento deberá ser efectuada por el FNDR, mediante sus instancias competentes, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5. Marco normativo.

- Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.
- Decreto Supremo N°23318-A que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de fecha 3 de noviembre de 1992 y D.S. N°26237 modificadorio al precitado Reglamento.
- Decreto Supremo N°28166 de fecha 17 de mayo de 2005, referido a la aplicación de tasas de interés penal.
- Decreto Supremo N°530 de fecha 02 de junio de 2010, sobre aplicación de tasas de interés penal.
- Decreto Supremo N° 4693 de fecha 06 de abril de 2022, Reprogramación de deudas pendientes y/o condonación de intereses penales.
- Decreto Supremo N° 5372 de fecha 09 de abril de 2025, que modifica al Decreto Supremo N° 4693, en su Parágrafo II del Artículo 3.
- Otra Normativa relacionada.



CAPITULO II

ELEGIBILIDAD Y BENEFICIARIOS

Artículo 6. Elegibilidad.

Serán beneficiarios del alcance de los Decretos Supremos N° 4693 y N° 5372, los prestatarios que hubiesen contraído obligaciones con el FNDR con recursos de:

- a) Programas del FNDR
- b) Fideicomisos constituidos con recursos de fuente Tesoro General de la Nación - TGN; exceptuando al Fideicomiso a favor de las Universidades Públicas Autónomas autorizado por el Decreto Supremo N° 3397, de 15 de noviembre de 2017 y Ley N° 1085, de 16 de agosto de 2018.

Los prestatarios beneficiados con la reprogramación y/o condonación del interés penal, debieron haber contraído obligaciones con el FNDR para financiar proyectos que se encuentren en ejecución, concluidos en su ejecución física, en proceso de resolución, en proceso de cierre, en mora o en mora en ejecución.

Para la otorgación de la calidad de beneficiarios, los Prestatarios deben cumplir los parámetros y criterios definidos en el presente reglamento.

Artículo 7. Beneficiarios de reprogramación y/o condonación de intereses penales.

Serán beneficiarios del alcance de los Decretos Supremos N° 4693 y N° 5372 para la reprogramación de deuda y/o condonación de intereses penales, los prestatarios que cumplan alguno de los siguientes criterios y parámetros:



- Tener préstamos en mora.
- Presentar indicador de deterioro en su capacidad de pago, reflejado en el informe de situación financiera elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. De manera extraordinaria, y previa justificación del Prestatario y análisis de su situación, el FNDR podrá otorgar la calidad de Beneficiario.

CAPITULO III

REPROGRAMACIÓN Y CONDONACIÓN DE INTERESES PENALES

Artículo 8. Reprogramación.

La reprogramación modificará el plan de pagos existente, pudiendo dar lugar a cambios en las condiciones financieras de los préstamos, como son el plazo, el periodo de gracia y la tasa de interés.

La Gerencia de Finanzas realizará la reprogramación conforme el análisis de solvencia y de la capacidad de pago de cada Prestatario, y de manera individual por cada préstamo.

Los montos de los préstamos que se reprogramarán no incluirán los montos de capital e interés diferidos el año 2021 bajo la Ley N° 1356.

Para la reprogramación de préstamos, los Prestatarios Beneficiarios deben cumplir con el pago de intereses y comisiones a la fecha de la reprogramación, salvo excepciones, y deben presentar los requisitos definidos en el presente reglamento.

Previa la aplicación de la reprogramación y bajo las condiciones definidas en el contrato de reprogramación a elaborar, el Prestatario deberá cancelar el monto definido por pago de intereses y comisiones, salvo excepciones que se identificarán en los datos proporcionados por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público o en el análisis efectuado por el FNDR.



Artículo 9. Condonación de intereses penales.

Será única por cada préstamo, y para lo cual se realizará la conciliación de la deuda entre el FNDR y el Prestatario, como requisito para acceder a la condonación de intereses penales conforme los Decretos Supremos N° 4693 y N° 5372.

Las reprogramaciones excepcionales también podrán beneficiarse de la condonación de intereses penales.

CAPITULO IV
REQUISITOS

Artículo 10. Requisitos para reprogramación y condonación de intereses penales.

Son requisitos para la Reprogramación, los siguientes documentos:

- i) Carta de Solicitud de reprogramación, firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, identificando los préstamos para los cuales se solicita la reprogramación, y adjuntando la propuesta de pago por préstamo (Plazo y Periodo de gracia).
- ii) Información Financiera del Prestatario de los tres últimos años (Estados Financieros, Ejecución Presupuestaria, Detalle de Endeudamiento, Cronograma de pago de deuda y compromisos), conforme del detalle definido en el Anexo 1.
- iii) Flujo financiero proyectado de ingresos y pago de obligaciones (proyección de 5 años a partir de la gestión en la cual se solicita la reprogramación), conforme al modelo definido en el Anexo 2.



Para la firma del contrato de reprogramación el Prestatario deberá presentar la Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva del Prestatario autorizando la solicitud de reprogramación.

Son requisitos para la Condonación de Intereses Penales, los siguientes documentos:

- i) Carta de Solicitud de condonación de intereses penales, firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, identificando los préstamos para los cuales se solicita la condonación de intereses penales.
- ii) Compromiso de pago del préstamo que se encuentra en mora, para vigentar el mismo y acceder a la condonación de intereses penales.

CAPITULO V

CONDICIONES FINANCIERAS

Artículo 11. Condiciones financieras.

Las condiciones financieras de los préstamos reprogramados se definirán caso por caso, considerando los siguientes factores:

- La fuente de sus recursos con las cuales se otorgaron los préstamos:
 - a) Programas FNDR
 - b) Fideicomisos constituidos con recursos de fuente Tesoro General de la Nación - TGN.
- La normativa que rige para la utilización de las recuperaciones de cada préstamo.
- El plazo que existe para la devolución de los recursos, si corresponde.
- La sostenibilidad financiera y el cumplimiento de compromisos por parte del FNDR.



❖ **PLAZO**

El Plazo para el pago de los préstamos a ser reprogramados será determinado conforme a la evaluación de la capacidad de pago del Prestatario y al análisis de riesgo.

Asimismo, conforme lo definido en los Decretos Supremos N° 4693 y N° 5372, el plazo para las reprogramaciones no podrá exceder:

- a) El plazo establecido para el repago de deuda, para los Programas del FNDR;
- b) El plazo establecido para los fideicomisos constituidos con recursos de fuente TGN.

❖ **PERIODO DE GRACIA**

La reprogramación y la reprogramación excepcional de los préstamos podrá incluir hasta dos años de periodo de gracia para el pago de capital.

Este periodo de gracia estará definido conforme al análisis técnico del riesgo de la reprogramación.

❖ **TASA DE INTERÉS**

La tasa de interés que se aplicará a cada préstamo reprogramado será la suma de la tasa de interés actual del préstamo más un valor de hasta 0,50% (% adicional por reprogramación).



Este porcentaje adicional está acorde al plazo y periodo de gracia considerados para la reprogramación, a la fuente de recursos de los préstamos y a su condición actual.

PRESTAMOS	% adicional a la tasa (*)	Periodo de gracia	Plazo Adicional
Programas FNDR	0,20%	0	Menor a 3 años
	0,30%	0	Entre 3 y 6 años
	0,40%	0	Mayor a 6 años
	0,30%	Entre 0,5 y 1 año	Menor a 3 años
	0,40%	Entre 0,5 y 1 año	Entre 3 y 6 años
	0,50%	Entre 0,5 y 1 año	Mayor a 6 años
	0,50%	Entre 1,5 y 2 años	Según análisis
Programas FNDR Préstamos ya Reprogramados	0,50%	Según análisis	Según Reglamento o plazo de repago de deuda del FNDR
Fideicomisos	0,20%	Según análisis	Según plazo del Fideicomiso

(*) % adicional a la tasa mínimo, que podrá variar de acuerdo a trabajo técnico individual y negociación con los prestatarios

Cada vez que sea necesario, los valores definidos en el cuadro precedente, serán sujetos a modificaciones en el marco de los Decretos Supremos N° 4693 y N° 5372.

❖ AMORTIZACION DEL PRESTAMO

El pago de la deuda de los préstamos reprogramados se mantendrá de forma semestral, pudiendo el Prestatario realizar amortizaciones extraordinarias.



❖ GARANTIAS

Los Prestatarios, previamente a la suscripción del Contrato de Reprogramación, en todos los casos, deben incorporar en su “Norma de Autorización para la Reprogramación”, una autorización expresa de su Ente Deliberante que establezca la Adhesión al Régimen de Garantías del FNDR, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Calificación de Cartera y Riesgo Crediticio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, vigente, autorizando de forma expresa proceder a la Orden de Pago y/o Débito Automático de los recursos de sus cuentas corrientes fiscales, cuando estos no cumplan con las obligaciones contraídas con el FNDR, en el marco también de la normativa jurídica y administrativa actual, incluidos aquellos prestatarios distintos a las Entidades Territoriales Autónomas (Cooperativas y otros) que se acojan a una reprogramación, de conformidad a lo establecido por los Decretos Supremos N°4693 de 6 de abril de 2022 y N° 5372 de 9 de abril de 2025, con el objeto de garantizar los montos impagos por concepto de capital, interés, interés penal y otros emergentes de la reprogramación, los cuales, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el FNDR, al margen de lo descrito en el párrafo anterior, con todos sus bienes habidos y por haber, que serán otorgados a favor del FNDR, como garantía de primera hipoteca, y otros, cuyos requisitos serán dados a conocer a éstos, de acuerdo a cada caso en particular.

En caso de que el Prestatario esté calificado como de riesgo alto, el Prestatario podrá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas su incorporación al Programa de Desempeño Institucional y Financiero PDIF, y la constitución de cuentas previsión para el pago de los compromisos asumidos por la reprogramación.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE REPROGRAMACIÓN Y/O CONDONACIÓN DE INTERESES PENALES

Artículo 12. Procedimiento de reprogramación y condonación de intereses penales.

El procedimiento a seguir para la reprogramación de préstamos es el siguiente:

La Gerencia de Finanzas solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el informe de la situación financiera de las Entidades Territoriales Autónomas solicitantes de reprogramación.

- **Solicitud de Reprogramación**

- ✓ El Prestatario realizará su solicitud de reprogramación y condonación de intereses penales (a requerimiento), adjuntando los requisitos definidos en el presente reglamento.

- **Evaluación de Solicitud de Reprogramación**

- ✓ El Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo procederá a revisar la solicitud, y el cumplimiento de requisitos para la reprogramación.

Tomará en cuenta el resultado del informe de la situación financiera del Prestatario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Verificará la calidad de beneficiario del Prestatario para analizar la solicitud de reprogramación.



Realizará la conciliación de deuda del Prestatario, definiendo los montos a ser reprogramados y los intereses penales respectivos. Asimismo, una vez definida la fecha del contrato de reprogramación, según corresponda, definirá los intereses, comisiones, interés diferido y capital diferido adeudados, a cancelar para acceder a la reprogramación.

Elaborará el informe de reprogramación que contendrá los siguientes aspectos:

- i) Comportamiento crediticio histórico
- ii) Flujo financiero del Prestatario y Capacidad de Pago
- iii) Calificación de Riesgo
- iv) Análisis de la propuesta de reprogramación, análisis técnico del riesgo de la reprogramación
- v) Propuesta de Reprogramación por préstamo (Plazo, Periodo de Gracia, Tasa, Plan de pagos proyectado)

- ✓ La Gerencia de Finanzas revisará y aprobará la propuesta de reprogramación del préstamo.

Se remitirá una nota al Prestatario indicando las condiciones para la reprogramación de cada préstamo, cuando corresponda.

• **Presentación de reprogramación a Comité de Financiamiento**

- ✓ El Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo elaborará y presentará la carpeta de reprogramación a Comité de Financiamiento con los siguientes documentos:
 - i) Requisitos para reprogramación
 - ii) Informe del Prestatario (MEFP)



iii) Conciliación de deuda

iv) Informe de Reprogramación, conteniendo Propuesta de Reprogramación por préstamo (Plazo, Periodo de Gracia, Tasa, Plan de pagos proyectado)

✓ El Departamento de Asesoría Legal elaborará y presentará el informe legal correspondiente a la reprogramación.

• **Consideración de Solicitud de Reprogramación**

✓ El Comité de Financiamiento considerará la solicitud de reprogramación, y procederá a emitir la resolución de aprobación o rechazo.

• **Elaboración y firma de contrato de reprogramación.**

✓ El Departamento de Asesoría Legal elaborará el Contrato de Reprogramación conforme la resolución emitida por el Comité de Financiamiento.

Verificará que la Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva del Prestatario autorice la solicitud de reprogramación, y la suscripción del contrato de reprogramación con el FNDR con la respectiva adhesión al régimen garantías definido por el FNDR.

Remitirá el contrato de reprogramación para que sea firmado por el Prestatario y el FNDR.

✓ El Prestatario deberá cancelar el monto definido por intereses, comisiones, interés diferido y capital diferido adeudados para acceder a la reprogramación



conforme lo definido en el contrato de reprogramación para su respectivo perfeccionamiento.

- ✓ En caso de que el Sujeto de Préstamo, beneficiado por la aprobación de la reprogramación solicitada, no presente la Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva, autorizando la reprogramación, y la suscripción del contrato de reprogramación con el FNDR en un plazo de 60 días calendario a partir de la notificación del FNDR para la presentación de la norma, la Resolución de aprobación emitida por el Comité de Financiamiento del FNDR, quedará sin efecto.
- ✓ En caso de que el Sujeto de Préstamo, beneficiado por la aprobación de la reprogramación solicitada, no suscriba el contrato de reprogramación con el FNDR en un plazo de 30 días calendario a partir de la presentación de la Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva, la Resolución de aprobación emitida por el Comité de Financiamiento del FNDR quedará sin efecto.
- ✓ En caso de que el monto aprobado para la reprogramación tuviera una modificación, debido al pago de una amortización a capital, la Resolución de aprobación emitida por el Comité de Financiamiento del FNDR quedara sin efecto.

Para cualquier de los casos precedentemente señalados, en los que se define que quedará sin efecto la Resolución de aprobación emitida por el Comité de Financiamiento del FNDR, el trámite de reprogramación deberá iniciarse nuevamente debido a la actualización de información.



- **Instrumentalización de la Reprogramación.**

- ✓ El Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo procederá a instrumentalizar el contrato de reprogramación.

- **Seguimiento.**

- ✓ El Prestatario deberá realizar la protocolización del contrato de reprogramación en coordinación con el Departamento de Asesoría Legal del FNDR.
- ✓ El Departamento de Asesoría Legal realizará el seguimiento a la protocolización del contrato de reprogramación.

Artículo 13. Procedimiento de condonación de intereses penales.

El procedimiento a seguir para la condonación de intereses penales es el siguiente:

- **Solicitud de Condonación de Intereses Penales**

- ✓ El Prestatario realizará su solicitud de condonación de intereses penales adjuntando los requisitos definidos en el presente reglamento.

- **Evaluación de Solicitud de Condonación de Intereses Penales**

- ✓ El Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo procederá a revisar la solicitud, y el cumplimiento de requisitos para la condonación de intereses penales.

Realizará la conciliación de deuda del Prestatario, definiendo el monto de los intereses penales que correspondan.

Elaborará el informe de condonación de interés penales que contendrá los siguientes aspectos:

i) Comportamiento crediticio Histórico

✓ La Gerencia de Finanzas revisará y aprobará la propuesta de condonación de intereses penales.

• **Presentación de Condonación de Intereses Penales a Comité de Financiamiento**

✓ El Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo elaborará y presentará la carpeta de condonación de intereses penales a Comité de Financiamiento con los siguientes documentos:

i) Requisitos para condonación de intereses penales

ii) Conciliación de deuda

iii) Informe de condonación de interés penales.

✓ El Departamento de Asesoría Legal elaborará y presentará el informe legal correspondiente a la condonación de interés penales.

• **Consideración de Solicitud de Condonación de Intereses Penales**

✓ El Comité de Financiamiento considerará la solicitud de condonación de interés penales, y procederá a emitir la resolución de aprobación o rechazo.



- **Instrumentalización de la Condonación de Intereses Penales.**

- ✓ El Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo verificará el pago respectivo que permita estar vigente el préstamo y procederá a instrumentalizar la condonación de intereses penales.

Se remitirá una nota al Prestatario informando la condonación de los intereses penales y su característica de única vez.

CAPITULO VII REPROGRAMACIÓN EXCEPCIONAL

Artículo 14. Reprogramación excepcional.

Se podrá realizar reprogramaciones excepcionales en los siguientes casos:

- Si el sujeto de préstamo cuenta con una declaratoria de estado de desastre conforme a la normativa vigente, cuya promulgación no exceda un año previo a la fecha de solicitud de reprogramación de las deudas pendientes, podrá beneficiarse con una nueva reprogramación, en el marco de los Decretos Supremos N° 4693 y N° 5372, y la condonación de los intereses penales adeudados, previo análisis financiero.
La nueva tasa de interés aplicable será la suma de la tasa de interés vigente del préstamo más un incremento del 0,20%.
- Si, al momento de solicitar la reprogramación, el plazo para el pago del préstamo ya estuviera vencido, se podrá incluir dentro del nuevo plazo otorgado, el pago de los montos adeudados de capital e interés diferidos el año 2021 (conforme Ley N° 1356).



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

El Comité de Financiamiento del FNDR se constituye en la instancia de aprobación de las solicitudes de reprogramación de préstamos y sus condiciones y/o condonación de interés penales para los préstamos que estén comprendidos en el alcance de los Decretos Supremos N° 4693 y N° 5372.

SEGUNDA

El Departamento de Líneas, Cartera y Riesgo será encargado de realizar el seguimiento y control del proceso de reprogramación de préstamos y/o condonación de intereses penales en el marco de lo establecido en los Decretos Supremos N° 4693 y N° 5372.

FIRMAS.

Elaborado por:

Jaime Salguero Zabalaga
Analista en Líneas Financieras
Gerencia de Finanzas

Daniel Yucra Fernandez
Técnico en Líneas Financieras
Gerencia de Finanzas

Elizabet Ergueta Del Villar
Departamento de Planificación y
Gestión

Revisado por:

Luis Fernando Cossio Cornejo
Gerente de Finanzas
Gerencia de Finanzas

Enrique Miranda Silva
Gerente de Gestión de Proyectos a.i.
Gerencia de Gestión de Proyectos

Roger Espejo Ossío
Gerente de Gestión y Sistemas a.i.
Gerencia de Gestión y Sistemas

Fernando Zambrana Sea
Jefe de Planificación y Gestión
Departamento de Planificación y
Gestión

Yolanda Roxana Mantilla Larrea
Jefe de Asesoría Legal
Departamento de Asesoría Legal

Aprobado por:

Comité Ejecutivo
Fondo Nacional de Desarrollo
Regional

Elaborado por: JSZ/DLCR -
DYF/DLCR - EED/DPG

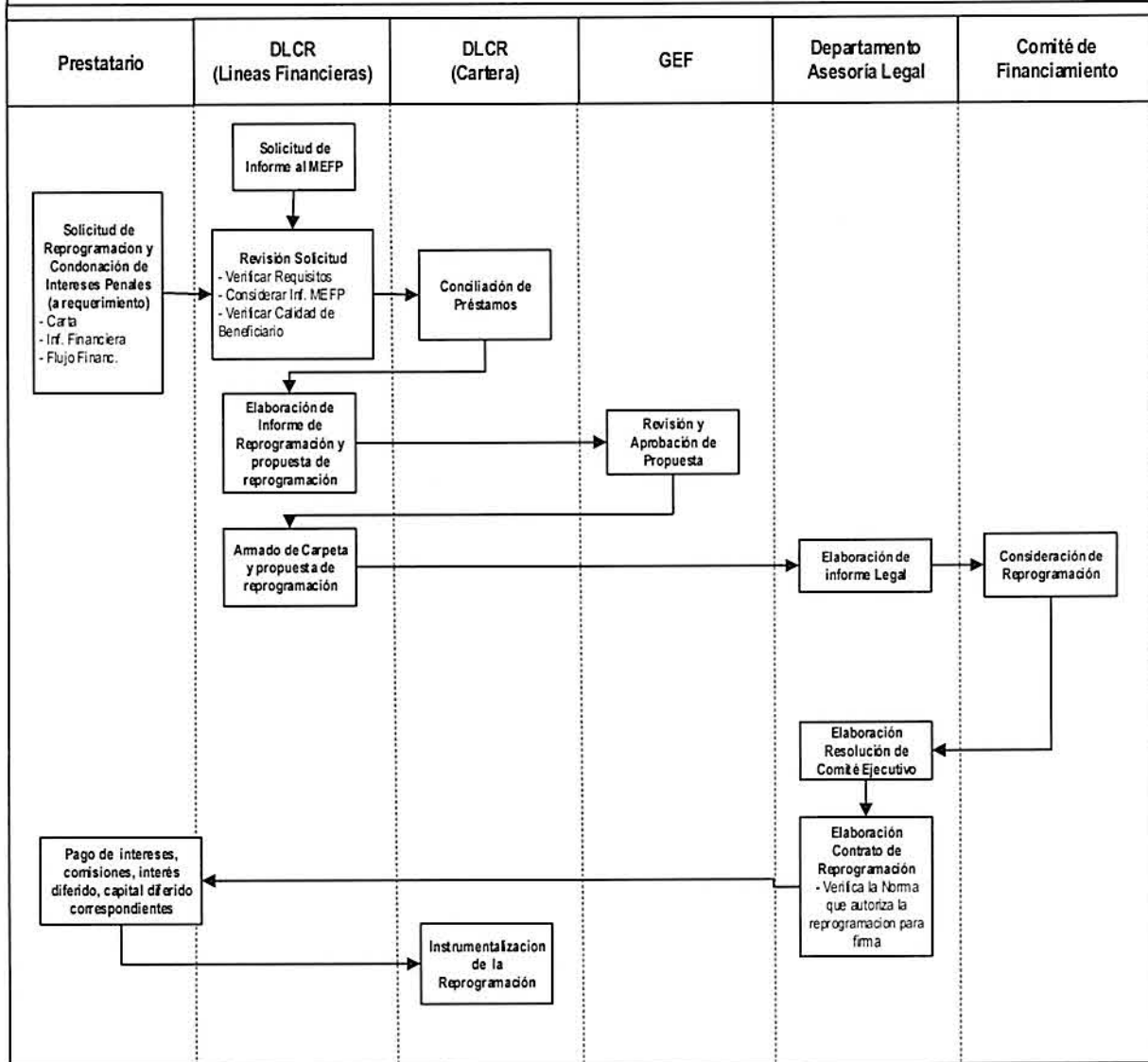
Revisado por: LCC/GEF - EMS/GGP
-REO/GGS - FZS/DPG - YML/DAL

Aprobado por: Comité
Ejecutivo

Abril, 2025



PROCEDIMIENTO PARA REPROGRAMACION Y CONDONACION DE INTERESES PENALES



Elaborado por: JSZ/DLCR -
DYF/DLCR - EED/DPG

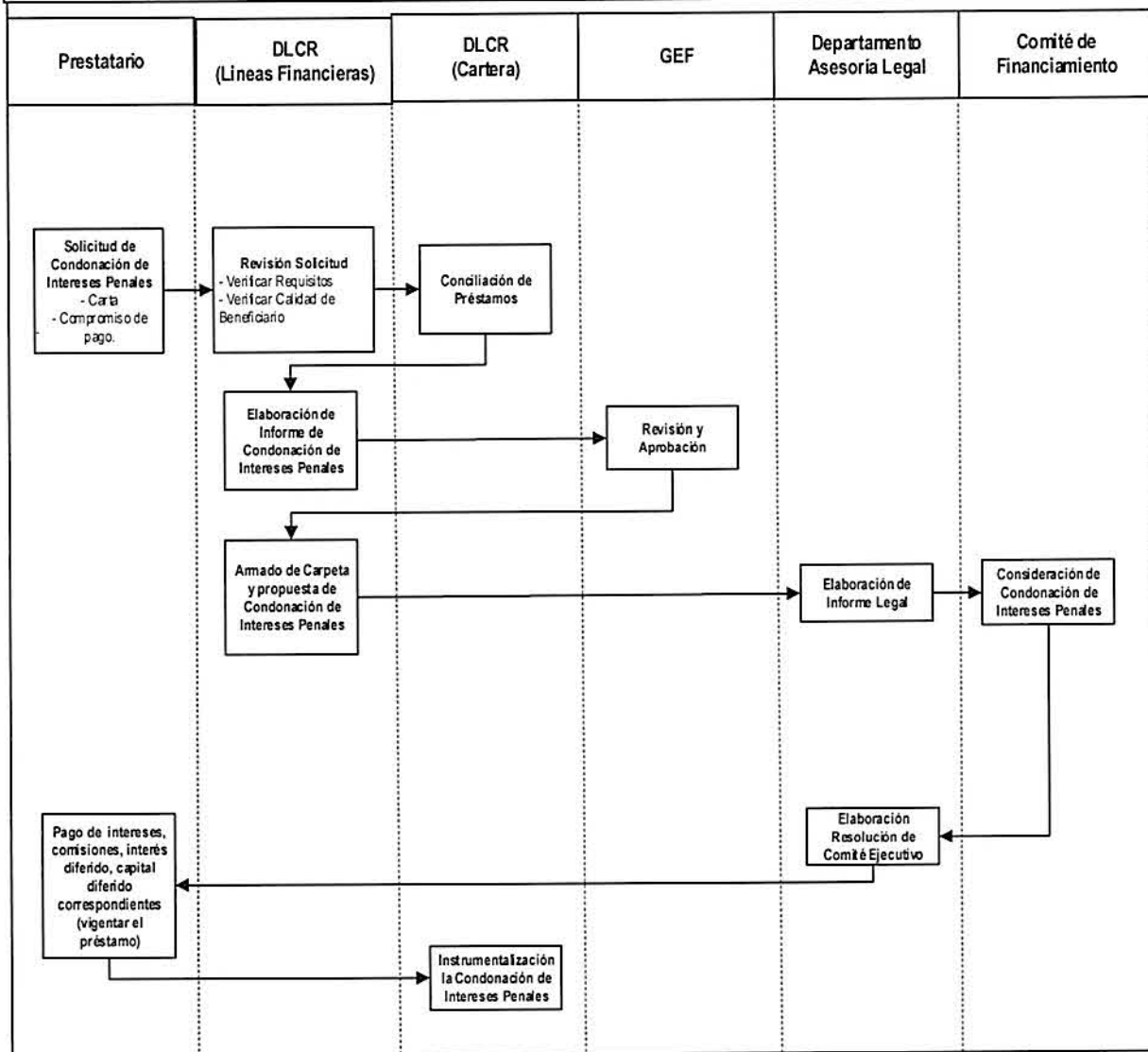
Revisado por: LCC/GEF - EMS/GGP
-REO/GGS - FZS/DPG - YML/DAL

Aprobado por: Comité
Ejecutivo

Abril, 2025



PROCEDIMIENTO PARA CONDONACION DE INTERESES PENALES



Elaborado por: JSZ/DLCR -
DYF/DLCR - EED/DPG

Revisado por: LCC/GEF - EMS/GGP
-REO/GGS - FZS/DPG - YML/DAL

Aprobado por: Comité
Ejecutivo

Abril, 2025



ANEXOS

ANEXO 1

INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Ejecución Presupuestaria, tres últimas gestiones (Reportes del Sistema)

- Reporte de la Ejecución de Recursos – Consolidado
- Reporte de los ingresos del IDH percibidos (programado y percibido)
- Reporte de la Ejecución de Gastos – Consolidado por Partida
- Reporte de la Ejecución de Gastos de Funcionamiento

(Ejecutivo y Legislativo; por objeto de gasto)

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (CONCEJO Y EJECUTIVO) - GESTION

CODIGO	DETALLE	Programado	Devengado	Pagado
10000	SERVICIOS PERSONALES			
20000	SERVICIOS NO PERSONALES			
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
40000	ACTIVOS REALES			
50000	ACTIVOS FINANCIEROS			
60000	SERV. DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS			
70000	TRANSFERENCIAS			
80000	IMPUESTOS, REGALIAS Y TASAS			
90000	OTROS GASTOS			
	TOTAL GASTOS			

2. Estados Financieros; tres últimas gestiones

- Balance General
- Estado de Resultados

Elaborado por: JSZ/DLCR -
DYF/DLCR - EED/DPG

Revisado por: LCC/GEF - EMS/GGP
-REO/GGS - FZS/DPG - YML/DAL

Aprobado por: Comité
Ejecutivo

Abril, 2025



- Documento que aprueba la Ejecución Presupuestaria y Estados Financieros; última gestión
- Detalle de la Deuda a Corto y Largo Plazo, y Cronograma de pago del Servicio de la Deuda, por años, a partir de la presente gestión.

DETALLE DE ENDEUDAMIENTO
ENDEUDAMIENTO VIGENTE Y CRONOGRAMA DE PAGOS
(En Bolivianos)

CONCEPTO	Acreedor	Monto Contratado	Tasa de Interés Anual	Plazo (Años)	Saldo Actual al 31/12/21	Servicio de la Deuda				
						2022	2023	2024	2025	2026
Corto Plazo - Pasivo Corriente					0	0	0	0	0	0
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
Largo Plazo - Deuda Contratada		0			0	0	0	0	0	0
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										

Fecha:

Firma de la Maxima Autoridad Ejecutiva

- Dictamen de Auditoria Interna o Externa de confiabilidad de Estados Financieros de la última gestión (en caso de no existir, explicar las razones e indicar acciones para su obtención).
- Presupuesto de ingresos y gastos consolidado de la gestión actual.

Nota.- Si la gestión en la cual se analizará las solicitudes de reprogramación y/o de condonación de interés penales es el 2022, las tres últimas gestiones son el 2019, 2020 y 2021.

Elaborado por: JSZ/DLCR -
DYF/DLCR - EED/DPG

Revisado por: LCC/GEF - EMS/GGP
-REO/GGS - FZS/DPG - YML/DAL

Aprobado por: Comité
Ejecutivo

Abril, 2025



ANEXO 2
FLUJO FINANCIERO
PROYECCION FINANCIERA (En Bolivianos)
2022 - 2026

DETALLE	EJECUCION			PROYECCION				
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
INGRESOS RECURRENTES								
Ingreso 1								
Ingreso 2								
Ingreso 3								
Ingreso 4								
Ingreso 5								
SERVICIO DE DEUDA								
DEUDA 1								
DEUDA 2								
DEUDA 3								
DEUDA FNDP 1								
DEUDA FNDP 2								
DEUDA FNDP 3								
COMPROMISO 1								
COMPROMISO 2								
COMPROMISO 3								
INDICADORES								
Servicio de la Deuda / Ingresos Recurrentes				x	x	x	x	x

(*) Adicionalmente, el FNDP podrá solicitar otra información que se considere necesaria para la Reprogramación

Elaborado por: JSZ/DLCR -
DYF/DLCR - EED/DPG

Revisado por: LCC/GEF - EMS/GGP
-REO/GGS - FZS/DPG - YML/DAL

Aprobado por: Comité
Ejecutivo

Abril, 2025

